



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: Resolución de aprobación CD027-2021

VISTO la ley 13064 de Obras Públicas, el Decreto 1023/01, la Resolución (CS) y las normas modificatorias y supletorias; y

CONSIDERANDO:

Que por EX-2021-04248597--UBA-DMESA#SSA_FAGRO, la Dirección de Proyectos e Inspección de Obras, solicita se realice el trámite para la obra denominada “RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO DEL CEABA -ETAPA DE OBRA N° 1”, con un presupuesto oficial de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS ONCE (\$ 1.900.411,00).

Que en el mencionado Expediente lucen como archivos embebidos en la orden N° 2, la nota de Elevación, Carátula, Memoria Descriptiva, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cómputos y Presupuesto; y la cantidad de once Planos.

Que se han tomado las previsiones contables pertinentes.

Que la arquitecta Mercedes Mansilla, a cargo de la Dirección de Proyectos e Inspección de Obras, mediante nota recibida el día 23 de agosto del corriente año, informa que: “la obra en cuestión se realizará en distintas etapas, donde las tareas de la primera etapa, consideran: Demolición, Movimiento de Tierra, Estructura de Hormigón Armado, Albañilería, Aislaciones, Revoques, Contrapisos, y Carpetas, Construcción en Seco, Carpinterías Metálicas, Cubierta, Instalación Eléctrica e Instalación Sanitaria. De esta

manera, la ejecución de la obra se llevará adelante teniendo en cuenta el uso y la seguridad de los espacios, sin interrumpir la continuidad de las actividades cotidianas y garantizando la protección de los equipos que allí se encuentran, manteniendo el uso en paralelo de las instalaciones sanitarias existentes, para poder dar respuesta a los requerimientos de la comunidad académica, específicamente con la utilización de las fotocopiadoras.”

Que la Universidad de Buenos Aires, mediante Resolución (CS) N° 1861/10, ha procedido a establecer como normativa aplicable en la ejecución de Obras Públicas la Ley 13.064, cuyos montos fueran actualizados mediante Resolución (SHAC-UBA) N° 32/19.

Que a los fines previstos se utilizarán los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas Generales aprobados por la Resolución (CS) N° 1861/10, Anexos I y II; como el Régimen para Obras Menores, Anexo V de la misma Resolución.

Que en base a lo mencionado en los párrafos anteriores el solicitante ha procedido a realizar modificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, a los fines de ajustarlos para el trámite por parte de esta Casa de Altos Estudios, y que forman las Bases que regirán el procedimiento de selección.

Que se han tomado las previsiones contables pertinentes.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 se amplió la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la referida pandemia, prorrogándose la declaración de emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021 por el Decreto de Necesidad y Urgencia 167/2021.

Que en el marco de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” por Resolución “ad-referéndum” del Consejo Superior REREC-2020-1166-E-UBA-REC -ratificada por Resolución del Consejo Superior RESCS-2020-459-E-REC-, se dispuso la apertura de todos los edificios e instalaciones de la Universidad de Buenos Aires a partir del 9 de noviembre de 2020, sin acceso de estudiantes y del público en general y se dictaron las medidas necesarias en el ámbito de esta Universidad.

Que, asimismo, por resoluciones REREC-2021-129-E-UBA-REC, su modificatoria REREC-2021-131-E-UBA-REC, REREC-2021-192-E-UBA-REC, REREC-2021-260-E-UBA-REC, REREC-2021-370-E-UBA-REC, REREC-2021-500-E-UBA-REC, REREC-2021-656-E-UBA-REC, REREC-2021-904-E-UBA-REC y REREC-2021-1087-E-UBA-REC se mantuvo la apertura de todos los edificios e instalaciones de la

Universidad de Buenos Aires a todos los fines administrativos, académicos y de investigación, sin acceso del público en general.

Que con fecha 07 de noviembre de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el DECNU-2020-875-APN-PTE, mediante el cual se dispuso la implementación del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en el AMBA, prorrogándose la vigencia de dicha medida sucesivamente, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-956-APN-PTE, DECNU-2020-1033-APN-PTE, DECNU-2021-67-APN-PTE, DECNU-2021-125-APN-PTE, DECNU-2021-168-APN-PTE, DECNU-2021-235-APN-PTE y DECNU-2021-287-APN-PTE hasta el 21 de mayo de 2021, inclusive.

Que se prorrogó la vigencia del DECNU-2021-287-APN-PTE, sucesivamente hasta el 6 de agosto de 2021 por los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2021-334-APN-PTE, DECNU-2021-381-APN-PTE, DECNU-2021-411-APN-PTE y DECNU-2021-455-APN-PTE.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2021-494-APN-PTE estableció medidas generales de prevención respecto de la Covid-19 de aplicación en todo el país hasta el 1° de octubre de 2021, inclusive.

Que el ARTÍCULO 1° de la REREC-2021-1087-E-UBA-REC, establece *“Mantener la apertura de todos los edificios e instalaciones de la Universidad de Buenos Aires a todos los fines administrativos, académicos y de investigación”*, en su artículo 2° *“Establecer la prestación de servicios mediante la modalidad de presencialidad para todo el personal de la Universidad de Buenos Aires.”*, para seguidamente estipular *“ARTÍCULO 6°. Las Decanas y Decanos de las Facultades, el Director del Ciclo Básico Común, las Secretarías y Secretarios de Rectorado y Consejo Superior, las Rectoras y Rectores de los Establecimientos Secundarios y el Auditor General de la Universidad de Buenos Aires, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, adecuarán los turnos de descanso, los espacios y los controles necesarios para dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 2° y 3°”;* y por último en su artículo 13° *“Derogar las Resoluciones ad referendum del Consejo Superior REREC-2021-150-E-UBA-REC y REREC-2021-904-E-UBA-REC, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos”*.

Que por la complejidad de la operatoria aún se encuentra pendiente la reglamentación de la resolución mencionada en el párrafo precedente, en relación a los turnos de descanso, los espacios y los controles necesarios para dar cumplimiento a lo requerido, respetando aforos y el protocolo Covid-19 de esta Casa de Altos Estudios.

Que tal como fuera expresado previamente, continúa vigente la Emergencia Sanitaria a nivel nacional hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que en todo este contexto corresponde adoptar medidas necesarias para dar continuidad a los trámites y tareas de la Dirección de Compras y Contrataciones.

Que oportunamente la Dirección Técnica de Legal de Asuntos Institucionales, junto a la Dirección General Administrativa y la Dirección de Compras y Contrataciones propusieron crear la cuenta de correo electrónico licitacion@agro.uba.ar, a los efectos de ser utilizada únicamente para recibir las ofertas, las que contendrán la documentación debidamente firmada y digitalizada en formato PDF, siendo Dirección de Compras y Contrataciones, en persona de su Directora, la que tendrá la responsabilidad de que las ofertas permanezcan reservadas hasta el día y hora del acto de apertura.

Que las mencionadas Direcciones, propusieron realizar el Acto de Apertura, por la plataforma Google meet, mediante una videoconferencia organizada desde la misma cuenta creada para recepcionar las ofertas, publicándose el link en la web de esta Casa de Estudios e incorporado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación.

Que, en forma excepcional, en el caso de que los oferentes quieran tomar vista de las ofertas, la misma será virtual. Para tal fin deberá realizar la solicitud formal al correo de compras@agro.uba.ar, y la Dirección de Compras y Contrataciones, compartirá una carpeta de drive con las ofertas.

Que a los fines de continuar el presente trámite a modo remoto, es decir no presencial, todo aquel que requiera realizar presentaciones, consultas y / u observaciones, las mismas serán recibidas en una nota debidamente firmada por el que ostente poder de firma de la empresa y digitalizada en formato PDF; adjuntarla al correo que deberá enviar a la dirección electrónica compras@agro.uba.ar.

Que toda empresa al momento de requerir realizar la visita de obra, deberá consignar NOMBRE, APELLIDO / DNI / PATENTE DE VEHÍCULO / EMPRESA, de quien designe la empresa realizar la visita, de manera de responder al protocolo de acceso implementado por la Facultad de Agronomía en el marco de la pandemia COVID19.

Que el procedimiento de modo remoto para los trámites de compras ha funcionado satisfactoriamente respetando los principios de las contrataciones, siendo estos la igualdad de los oferentes y transparencia en el trámite.

Que la Dirección Compras y Contrataciones elaboró el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación y la presente Resolución.

Que la Dirección Técnica de Legal de Asuntos Institucionales tomó intervención de las actuaciones emitiendo el Dictamen de competencia N° 2021-388-DCYC, agregado como IF-2021-04886456-UBA-SAL_FAGRO conforme a lo establecido en el inciso d) del Artículo 7° del Decreto Ley 19549/1972.

Que procede el dictado del acto administrativo autorizando la iniciación del trámite correspondiente y aprobando el pliego respectivo.

Por ello, en base a la Resol. (CS) N° 1861/10, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 117 del Estatuto Universitario.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

R e s u e l v e:

ARTÍCULO 1° - Autorizar la iniciación de los trámites de Contratación Directa por Obra Menor, para la ejecución de la obra: RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO DEL CEABA -ETAPA DE OBRA N° 1” solicitada por la Dirección de Proyectos e Inspección de obras; con un presupuesto oficial de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS ONCE (\$ 1.900.411,00), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 13.064, Artículo 9, inciso b) y en el Decreto Delegado N° 1023/01, Artículo 25, inciso d), apartado 1.

ARTÍCULO 2° - Disponer que la tramitación del presente expediente debe garantizar los derechos de las partes involucradas, sin perjuicio del cumplimiento del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

ARTÍCULO 3° - Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares cuyo proyecto antecede, con la modalidad de continuidad en forma remota, para su utilización a los fines dispuestos en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4° - Autorizar la continuidad del trámite de forma remota, es decir, no presencial, permitiendo la recepción de ofertas por correo electrónico, a la dirección licitacion@agro.uba.ar, creada para tal fin.

ARTÍCULO 5° - Dispóngase que las ofertas, consultas, observaciones y / o presentaciones al trámite, deberán remitirse por correo electrónico, desde una cuenta oficial del oferente donde serán válidas todas las notificaciones. Éstas deberán contener toda la documentación escaneada en formato documento portátil (PDF) con firma hológrafa previamente inserta. Dicha presentación constituirá carácter de declaración jurada obligándose el oferente a conservar los originales físicos correspondientes a lo presentado en formato digital. La Dirección de Compras y Contrataciones podrá requerir, en cualquier momento, la presentación de los originales.

ARTÍCULO 6° - Disponer la cuenta de compras@agro.uba.ar para toda comunicación y recepción de consultas, observaciones y / o presentaciones al trámite; y únicamente para la recepción de ofertas la casilla de correo licitacion@agro.uba.ar.

ARTÍCULO 7° - La Dirección de Compras y Contrataciones, en la persona de su directora o quien ella designe excepcionalmente en su ausencia, es la depositaria de las

ofertas que se reciban por medio del correo electrónico y la encargada de mantener su reserva hasta el día y hora del plazo fijado como vencimiento para la presentación de ofertas.

ARTÍCULO 8° - Autorizar el ingreso a esta Casa de Altos Estudios a todas aquellas empresas que hayan consignado los datos solicitados, según protocolo COVID19, al momento de requerir realizar visita de obra.

ARTÍCULO 9° - Se establece que las medidas tomadas en la presente resolución y reflejadas en Pliego, tienen como finalidad la continuidad del procedimiento de licitación en el marco del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Estado Nacional, como así también garantizar los derechos de las partes involucradas, respetando los principios de igualdad de los oferentes y transparencia en el trámite.

ARTÍCULO 10° - Regístrese, comuníquese a la unidad de Auditoría Interna de esta Facultad y siga a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente, con los recaudos estipulados para ello en la presente Resolución.